



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

006-683 -2018-GRA/GR

Ayacucho, **27 DIC 2018**

VISTO:

Carta N°026-2018/ESMJW-GG, Carta N°139-2018-GRA-GG/ORADM, Oficio N°1867-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe Técnico N°32-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Contrato N°114-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre aprobación de adicional, a 18 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 08 de Noviembre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa de Servicios Múltiples J & W SAC, suscribieron el contrato N° 114-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 119-2017-GRA-SEDECENTRAL-PROCESOELECTRONICO cuyo objeto es la Adquisición de Tubería y Accesorios PVC para la Meta: 014 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por un monto total de S/. 214,278.60 (doscientos catorce mil doscientos setenta y ocho con 60/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N°32-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO de fecha 21 de noviembre del 2018, el supervisor y residente de obra, solicita la prestación adicional al contrato N° 114-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la Adquisición de Tubería y Accesorios PVC para la Meta: 014 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", refiriendo que la justificación técnica radica, que a la fecha se están realizando los trabajos de excavación de zanja e instalación de tubería y accesorios de PVC de 200 mm, en la línea del efluente; en los trabajos realizados se han encontrado boloneras de roca fija, lo que esto conlleva a realizar los cambios de dirección y por ello se requiere mayor cantidad de accesorios para la instalación de las tuberías, para la conducción de las aguas residuales del PTAR al reservorio nocturno ubicado en Mituccasa; que los trabajos



realizados se realizan con la adquisición de las tuberías y accesorios mostrados en el cuadro de arriba, para cumplir con las metas del proyecto, por lo que está optimizando los materiales en la ejecución de la línea de conducción del efluente que son partidas contemplados en el sub proyecto II; por lo que para cumplir con las metas programadas en la línea del efluente y cumplimiento del compromiso de abastecimiento de agua potable a las familias afectadas, es de necesidad la adquisición de las tuberías y accesorios, por lo que se requiere un cantidad adicional de tubería y accesorios de un 12.29% de acuerdo al cuadro N°01 equivalente a S/.28,491.50 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno con 50/100 soles) del monto primigenio del contrato;

Que, mediante Oficio N°1867-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de diciembre del 2018, La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la solicitud del adicional solicitada por el área usuaria obedece a la necesidad manifiesta de contar con un cantidad mayor de unidades de materiales adicionales al requerimiento inicial para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, la misma que se encuentra sustentada conforme señala la normativa de contrataciones del estado, ya que la cantidad solicitada asciende a la suma de S/. 28,491.50 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno con 50/100 soles) equivalente a un 12.29% del monto original de contrato, el mismo que se encuentra en el marco del artículo 139° - Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S 350-2015-EF y modificado por D.S 056-1017-EF ;

Que, mediante Carta N°139-2018-GRA-GG/ORADM de fecha 06 de diciembre del 2018, la Entidad comunica a la Empresa JW.S.A.C, la necesidad del área usuaria de contar con una cantidad adicional de tuberías y accesorios para cumplir con la finalidad del contrato; la misma que fue atendida el día 07 de diciembre del 2018 con Carta N°026-2018/ESMJW-GG por parte de la Empresa JW S.A.C en la que comunica la aceptación de la propuesta del área usuaria;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el primer párrafo del Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado por D.S 056-2017-EF, establece que "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes:

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la



Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-jne, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341 y D.S N° 350-21015-EF modificado por D.S 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al contrato N° 114-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 119-2017-GRA-SEDECENTRAL-PROCESOELECTRONICO cuyo objeto es la Adquisición de Tubería y Accesorios PVC para la Meta: 014 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS" , por el 12.29% del monto original del contrato, equivalente a S/. 28,491.50 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno con 50/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa de Servicios Múltiples J&W S.A.C, Gerencia General de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e Instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR